

**VISTOS**

La Nota Cite htm 120/2010 presentado por la empresa HYDRO TRANS MITA S.R.L. (**HYDRO TRANS MITA**), representada legalmente por el Sr. Juan Carlos Mita Flores, a través de la cual solicitó autorización para la obtención de Certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados – GRACO.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 del Decreto Supremo N° 25835 de fecha 7 de julio de 2000, dispone que los Grandes Consumidores de Productos Regulados deberán solicitar a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, un certificado y contar con la infraestructura que cumpla con las distancias de seguridad y con una capacidad mínima de almacenaje de veinte mil litros por cada producto.

Que la Resolución Administrativa SSDH N° 0119/2001 de fecha 19 de enero de 2001, aprobó los requisitos técnicos y legales para la obtención de Certificados de Grandes Consumidores de Productos Regulados.

Que la Resolución Administrativa SSDH N° 0615/2005 de fecha 11 de mayo de 2005, complementa los requisitos técnicos y legales para la obtención de Certificados de Grandes Consumidores de Productos Regulados aprobados mediante Resolución Administrativa SSDH N° 0119/2001 de fecha 19 de enero de 2001.

Que el Decreto Supremo N° 29753 de fecha 22 de octubre de 2008, en la disposición adicional única señala que el Ente Regulador otorgará autorizaciones para Grandes Consumidores de Productos Regulados previa presentación de un “Contrato de Compra Venta de Combustibles”, suscrito entre el solicitante y Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB, el mismo que deberá estar sujeto a la disponibilidad y al análisis de requerimiento del producto en el área solicitada. Para el caso de renovación de autorización se requerirá la presentación de un contrato con YPFB con vigencia mínima de un año.

Que obedeciendo el mandato del pueblo boliviano, expresado en el Referéndum llevado a cabo en fecha 18 de julio de 2004, el Estado Boliviano, mediante Decreto Supremo N° 28701 de 1ero de Mayo de 2006 de Nacionalización de Hidrocarburos “Héroes del Chaco”, recuperó la propiedad, la posesión y el control total y absoluto de estos recursos naturales, a través de YPFB, siendo dicha institución quien a nombre y en representación del Estado, asumió el ejercicio pleno de la propiedad de dichos recursos naturales, así como su comercialización, definiendo las condiciones, volúmenes y precios tanto para el mercado interno, como para la exportación y la industrialización.

Que si bien la empresa **HYDRO TRANS MITA S.R.L.**, cumple con todos los requisitos legales y técnicos para ser GRACO es necesario precisar que la autorización que se le emita, no constituye una garantía otorgada por parte del Ente Regulador a dicha empresa, en sentido de que pueda operar o cuente con el suministro de productos por parte del Distribuidor Mayorista, ya que el suministro de productos estará sujeto a la disponibilidad del mismo.

**CONSIDERANDO**

Que la empresa **HYDRO TRANS MITA S.R.L.**, está dedicada a la prestación de servicios de transporte tanto nacional como internacional de productos combustibles y sus derivados y de carga en general, como así lo establece la documentación presentada a la **ANH**, en este sentido el combustible requerido será destinado para uso exclusivo en su actividad económica.

Que el Informe Técnico GRACO – 058 DRC 2341/2010 de fecha 24 de noviembre de 2010, señaló que la empresa de transporte **HYDRO TRANS MITA S.R.L.**, cumple con las condiciones de recepción, almacenaje y despacho de Diesel Oil, destinado al uso exclusivo de sus afiliados, por lo que concluyó que la solicitud presentada cumple con los requisitos técnicos establecidos en la Resolución Administrativa SSDH N° 0119/2001 de fecha 19 de enero de 2001, para la obtención del certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados por lo tanto recomendó proseguir con el trámite de solicitud de certificado de Gran Consumidor – GRACO.

Que el Informe DJ 1266/2010 de fecha 26 de noviembre de 2010, concluyó que la empresa **HYDRO TRANS MITA S.R.L.**, ha cumplido con la presentación de los requisitos legales establecidos en la Resolución Administrativa SSDH N° 0119/2001 de fecha 19 de enero de 2001 y el Decreto Supremo N° 29753 de fecha 22 de octubre de 2008, para la obtención del certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados, por lo que recomendó emitir Resolución Administrativa, otorgando Certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados a favor de la empresa **HYDRO TRANS MITA S.R.L.**, con las especificaciones detalladas en el informe técnico.

Asimismo el mencionado informe recomendó instruir a la empresa la presentación del Contrato de Compra Venta Original y/o legalizado suscrito con la Empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, mismo que fue comprometido a través de Nota Cite: htm 120/2010, por la empresa.

#### **CONSIDERANDO**

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determino la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

#### **POR TANTO**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley No. 3058 de 17 de mayo de 2005, demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Otorgar a la empresa **HYDRO TRANS MITA S.R.L.**, el Certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados para la adquisición de Diesel Oil.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la empresa la presentación del Contrato de Compra Venta de Diesel Oil para consumo propio en una copia debidamente legalizada, en un plazo de veinticinco (25) días hábiles administrativos a partir de la notificación con la presente resolución, en cumplimiento a lo comprometido en la Nota Cite htm 120/2010.

**TERCERO** La empresa **HYDRO TRANS MITA S.R.L.**, queda obligada a utilizar el Diesel Oil para uso exclusivo en su actividad económica.

**CUARTO.-** El Certificado otorgado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos tendrá vigencia de un año calendario debiendo ser renovado con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

**QUINTO.-** La empresa HYDRO TRANS MITA S.R.L., queda obligada al cumplimiento de las normas establecidas en el Decreto Supremo No. 25835 de 7 de julio de 2000, en las Resoluciones Administrativas No. SSDH 0119/2001 de 19 de enero de 2001, RA SSDH No. 0615/2005 de 11 de mayo de 2005, el Decreto Supremo N° 29753 de fecha 22 de octubre de 2008 y las normas de seguridad industrial y medio ambiente previstas en los reglamentos respectivos, así como de cualquier otra relacionada con los Grandes Consumidores de Productos Regulados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Guido Waldir Aquilar Arevalo  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS  
★

Es conforme.



Abog. José Miguel Laquis Muñoz  
DIRECTOR JURIDICO  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Gladys Elizabeth Cornejo Almos  
ASESORA JURIDICA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



**INFORME**  
**DJ 1266/2010**

**A:** Abog. Jose Miguel Laquis  
**DIRECTOR DIRECCIÓN JURÍDICA a.i.**

**DE:** Abog. Cinthya Cornejo Olmos  
**ASESORA JURÍDICA**

**REF:** **APROBACIÓN DE CERTIFICADO GRACO – A FAVOR DE LA  
EMPRESA HYDRO TRANS MITA S.R.L. (HYDRO TRANS MITA)**

**FECHA:** 26 de noviembre de 2010

**1. ANTECEDENTES**

En fecha 11 de noviembre de 2010, la empresa HYDRO TRANS MITA S.R.L. (HYDRO TRANS MITA), presentó a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) solicitud de renovación de Certificado de Grandes Consumidores de Productos Regulados (GRACO).

La empresa HYDRO TRANS MITA, presentó Nota Cite htm 125/2010 en fecha 23 de noviembre de 2010, a través de la cual señaló que de acuerdo a la Planilla de Inspección Técnica de fecha 18 de noviembre de 2010, se informó que las observaciones fueron subsanadas, motivo por el cual se adjuntaron 4 fotografías.

La ANH en fecha 24 de noviembre de 2010, emitió el Informe Técnico DRC 2338/2010 a través del cual se concluyó que: *“Luego de evaluar los aspectos técnicos y operativos de la empresa HYDRO TRANS MITA S.R.L., y al no tener observaciones técnicas se recomienda continuar con el trámite de autorización del Certificado de Grandes Consumidores de Productos Regulados (GCPR) para la gestión 2010 – 201.”*

La ANH en fecha 24 de noviembre de 2010, emitió el Informe Técnico GRACO – 058 DRC 2341/2010 a través del cual se concluyó que la empresa cumple con los requisitos técnicos establecidos en la Resolución Administrativa SSDH N° 0119/2001.

**2. NORMATIVA APLICABLE**

- Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005.
- Ley SIRESE N° 1600 de 28 de octubre de 1994.
- Resolución Administrativa N° 0119/2001 de fecha 19 de enero de 2001.<sup>1</sup>
- Decreto Supremo No. 25835 de 7 de julio de 2000.
- Decreto Supremo N° 29753 de fecha 22 de octubre de 2008.

<sup>1</sup> Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

### 3. ANÁLISIS

En cumplimiento a lo establecido en la Resolución Administrativa N° 0119/2001 de fecha 19 de enero de 2001 y el Decreto Supremo N° 29753 de fecha 22 de octubre de 2008, la empresa **HYDRO TRANS MITA**, presentó la siguiente documentación de orden legal para la obtención de Certificado GRACO:

1. Nota de solicitud de Certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados, presentada en fecha 11 de Noviembre de 2010, por la empresa **HYDRO TRANS MITA**.
2. Recibo Oficial N° 0009359 – Depósito por solicitud de certificación de grandes consumidores.
3. Testimonio N° 385/2007 de fecha 21 de septiembre de 2007 de Duplicado del Testimonio mediante orden judicial del Poder General, Amplio y Suficiente de Administración, que confiere la empresa “HYDRO TRANS MITA S.R.L.”, a favor del Señor Juan Carlos Mita Flores, en su calidad de Gerente General de la Empresa. (Copia Legalizada)
4. Testimonio N° 3173/2005 de fecha 28 de noviembre de 2005, de Escritura Pública de Ampliación de Plazo y consiguiente modificación de la Escritura Constituyente de la Sociedad de Responsabilidad Limitada “HYDRO TRANS MITA S.R.L.” (Copia Legalizada)
5. Certificado de Actualización de Matrícula de Comercio – FUNDEMPRESA, con vigencia hasta el 31 de mayo de 2011. (Original)
6. Certificado de Inscripción en el Ministerio de Gobierno Viceministerio de Defensa Social – Dirección de Sustancias Controladas, con vigencia hasta el 25 de agosto de 2012. (Original)
7. Certificado de Buen Uso de Producto emitido por el Ministerio de Gobierno Viceministerio de Defensa Social – Dirección de Sustancias Controladas. (Original)
8. Certificado de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes. (Copia Legalizada)
9. Certificado de la Cámara Departamental de Transporte La Paz, que certifica que la empresa **HYDRO TRANS MITA** se encuentra inscrita en los registros de la Cámara Departamental de Transportes de La Paz, con el número de registro 87 y se encuentra autorizada en el Viceministerio de Transporte con el Código BO TIC 188. (Copia Legalizada)
10. Testimonio N° 328/2009 de fecha 27 de abril de 2009 de Escritura Publica de Compra Venta de Lotes de Terreno ubicado en la Zona Central de la localidad de Patacamaya Provincia Aroma, del Departamento de La Paz, que otorgan los señores Froilan Siñani Ajahuan, Adriana Quisbert de Siñani, Jose Nicanor Aguilar Castillo, Zenón Omar Laura Castillo a favor de la empresa **HYDRO TRANS MITA**. (Copia Legalizada)
11. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil RCI – LP – 00233 – 00 – 2010, emitida por la Empresa Latina Seguros Patrimoniales S.A., con cobertura Contractual y Extracontractual, por un monto asegurado de \$us. 20.000,00.- con vigencia desde el 04 de noviembre de 2010 hasta el 04 de noviembre de 2011, con cláusula de Reposición Automática de la Suma Asegurada. (Original)
12. Póliza de Seguro de Incendios y Aliados INC – LP – 00031 – 00 – 2010, emitida por la Empresa Latina Seguros Patrimoniales S.A., por un monto asegurado de \$us. 32.000,00.- con vigencia desde el 04 de noviembre de 2010 hasta el 04 de noviembre de 2011, con cláusula de Reposición Automática de la Suma Asegurada. (Original)

13. Contrato: DLG – 264/2010 Compra Venta de Diesel Oil para consumo propio suscrito entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB y la empresa **HYDRO TRANS MITA**, representada legalmente por el Sr. Juan Carlos Mita Flores, suscrito en fecha 29 de octubre de 2009. (Copia Simple)

1. Se hace notar que la Nota Cite: htm 120/2010 señala: "...También poner en conocimiento suyo que el CONTRATO de PROVISIÓN DE DIESEL OIL con YPFB, se concluirá en 25 días más, día en que haremos llegar el contrato protocolizado en original."

Por lo que se recomienda que a momento de aprobar el Certificado GRACO, se instruya a la empresa la presentación de lo comprometido a través de Nota Cite: htm 120/2010.

14. Certificado de Verificación de Bombas Volumétricas emitido por IBMETRO N° 029480. (Original)
15. Certificado de Prueba Hidráulica emitido por IBNORCA N° 038817. (Original)
16. Certificado de Prueba Hidráulica emitido por IBNORCA N° 038818. (Original)

En este sentido la empresa HYDRO TRANS MITA S.R.L., cumple con la presentación de los requisitos legales, establecidos, en la normativa vigente.

#### 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se concluye que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la Resolución Administrativa SSDH No. 0119/2001 de fecha 19 de Enero de 2001 y el Decreto Supremo N° 29753 de fecha 22 de octubre de 2008, para la obtención de certificado GRACO, la empresa HYDRO TRANS MITA S.R.L., cumple con los mismos, por lo tanto se recomienda la aprobación del Certificado GRACO, previo cumplimiento de los requisitos técnicos.

Asimismo se recomienda instruir a la empresa la presentación del Contrato de Compra Venta Original y/o legalizado suscrito con la Empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, mismo que fue comprometido a través de Nota Cite: htm 120/2010.

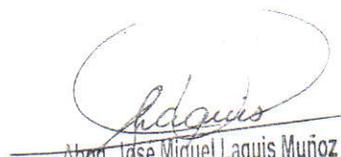
Es cuanto tengo a bien informar.



Abog. Cinthya Cornejo Olmos  
**ASESORA JURÍDICA**

A. 26 de noviembre de 2010.

Conforme, proceder como corresponda, emitiendo la Resolución Administrativa correspondiente.



Abog. José Miguel Laquis Muñoz  
**DIRECTOR JURÍDICO**  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**INFORME TECNICO GRACO - 058 DRC 2341/2010**

**A:** Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo  
**DIRECTOR EJECUTIVO a.i.**

**VÍA:** Ing. Northon Torrez Vargas  
**DIRECTOR DE COMERCIALIZACION DERIVADOS  
Y DISTRIBUION DE GAS NATURAL a.i.**

**DE:** Ing. Juan Soto Dorado  
**TECNICO - DRC**

**REF.:** **AUTORIZACIÓN CERTIFICADO DE GRAN CONSUMIDOR DE  
PRODUCTOS REGULADOS (G CPR) EMPRESA DE TRANSPORTE  
"HYDRO TRANS MITA S.R.L." DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

**FECHA:** La Paz, 24 de noviembre de 2010



Señor Director Ejecutivo:

En atención a la solicitud presentada por la empresa de transporte "HYDRO TRANS MITA S.R.L." con domicilio legal ubicado en la Carretera La Paz Oruro Av. Villa Nueva No. 600 Esq. Conquistador de la ciudad de El Alto del Departamento de La Paz, representada por el Sr. Juan Carlos Mita Flores, solicitando Certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados (G CPR), para el consumo de diesel oil a ser almacenado en sus instalaciones, se ha verificado la documentación presentada por el interesado en cumplimiento al D.S. 25835 del 7 de julio de 2000 y la Resolución Administrativa SSDH 0119/2001

De acuerdo a la información proporcionada por la Empresa de Transporte "HYDRO TRANS MITA S.R.L.", se establece que la misma está dedicada al Sector del transporte.

Asimismo, la Empresa de Transporte "HYDRO TRANS MITA S.R.L." hace conocer que cuenta con infraestructura propia, con instalaciones ubicadas en la calle Juana Azurduy No. 2962 de la localidad de Patacamaya del Departamento de La Paz, tal como se muestra en planos presentados por dicha empresa y que se encuentran en los archivos de la ANH.

**1. DOCUMENTOS PRESENTADOS**

Una vez revisada la documentación presentada por la empresa mencionada, se verifica la existencia de los siguientes documentos:

- a) Nota de solicitud de Certificado GRACO.
- b) Comprobante de pago a la cuenta de la Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante Recibo Oficial N° 0009359, por un monto de Bs. 707.- equivalente a \$us.100.-, realizada en fecha 11/11/2010 y verificada por Tesorería en la misma fecha.
- c) Certificado de Verificación de Bombas Volumétricas IBMETRO: No. 029480 de fecha 27/10/2010 para una bomba marca PIUSI – STA de Diesel oil, dentro de tolerancia permitida.

- d) Certificado de Prueba Hidráulica emitido por IBNORCA No. 038817 de fecha 05/11/2010 para tanque de almacenamiento de Diesel Oil con vigencia hasta fecha 04/11/2015.
- e) Certificado de Prueba Hidráulica emitido por IBNORCA No. 038818 de fecha 05/11/2010 para tanque de almacenamiento de Diesel Oil con vigencia hasta fecha 04/11/2015.
- f) Certificado de afiliación de la Cámara Departamental de Transporte La Paz, de fecha 04/11/2010 con número de registro 87.
- g) Certificado de Actualización de Matricula de Comercio emitido por FUNDEMPRESA en fecha 05/11/2010, con Numero de Matricula 0008608 y vigencia hasta 31/05/2011.
- h) Certificado de Inscripción de la Dirección General de Sustancias Controladas con Número de Registro 2000-00720-991 a favor de HYDRO TRANS MITA SRL, con fecha de emisión 26/08/2010 y vigencia hasta 25/08/2012.
- i) Otros documentos que respaldan la solicitud.

## 2. EVALUACION TECNICA

La empresa de Transporte "HYDRO TRANS MITA S.R.L." cuenta con surtidor propio, dos (2) tanques horizontales cilíndricos de 20.000 y 17.000 litros respectivamente, que se encuentran dentro una fosa, que sirven para recepción y almacenaje, bomba para despacho de diesel oil con una manguera calibrada según la normativa vigente, infraestructura propia para surtidor, como se puede evidenciar en la Planilla de Inspección Técnica y Fotografías adjuntas

### Inspección técnica de las instalaciones:

En fecha 18/11/2010 el Ing. Juan Soto Dorado, Técnico DRC lleva a cabo la Inspección Técnica a las instalaciones de la Cooperativa de Transportes "HYDRO TRANS MITA S.R.L." emitiendo la respectiva Planilla de Inspección Técnica con las siguientes observaciones:

1. Pintar cámara y tapas impermeables de color Azul (D.O.)
2. Entubar cables en el tablero de distribución.
3. Limpieza de la cámara recolectora de la isla de despacho.
4. Instalar bajante en la plataforma de despacho hacia la cámara recolectora

En fecha 23/11/2010 la empresa Hydro Trans Mita S.R.L. remite la nota htm 125/2010 en la que adjunta material fotográfico informando la subsanación de las observaciones técnicas emitidas durante la inspección.

Con la planilla de inspección técnica, fotografías y la nota antes mencionada se emite el informe técnico DRC 2338/2010 que concluye y recomienda: "Luego de evaluar los aspectos técnicos y operativos de la empresa HYDRO TRANS MITA S.R.L. y al no tener observaciones técnicas se recomienda continuar con el trámite de autorización del Certificado de Grandes Consumidores de Productos Regulados (GCPR) para la gestión 2010 - 2011."

## 3. CONCLUSIONES

Una vez verificado que la empresa de Transporte "HYDRO TRANS MITA S.R.L.", cumple con las condiciones de recepción, almacenaje y despacho para diesel oil, destinado al uso exclusivo de sus afiliados, se concluye que la solicitud cumple con los requisitos técnicos establecidos en la

Resolución Administrativa SSDH N° 0119/2001 para la obtención del Certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados.

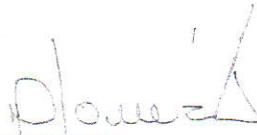
#### 4. RECOMENDACIONES

En consecuencia, se recomienda proseguir con el trámite de solicitud de certificado de Gran Consumidor (GRACO) a favor de la empresa **HYDRO TRANS MITA S.R.L.**, previa emisión del Informe Legal respectivo, en el cual se detalle el cumplimiento de todos los requisitos legales, para lo cual se deberá remitir a la Dirección Jurídica el presente informe así como los antecedentes adjuntos.

Es cuanto tenemos a bien informar



Ing. Juan Soto Dorado  
TÉCNICO - DRC



VºBº Ing. Northon Torrez Vargas  
DIRECTOR DE COMERCIALIZACION  
DERIVADOS Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.